ESTUDIO PREVIO				
CAPITULO I **DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN**				
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		23	06	2023
1.1.2. ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS			
1.1.3. RESPONSABLE	YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	GERENTE (E)			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS.			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El INSTITUTO municipal de cultura Joaquín Piñeros Corpas es una entidad de naturaleza pública descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".*

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
(...)."

En ese sentido los Institutos, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para el INSTITUTO de Cultura municipal, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: "LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES", en su Artículo 2º ha establecido que: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

En este sentido el Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" de Tabio es una entidad pública que requiere ejecutar el presupuesto aprobado para la actual vigencia fiscal por la Junta Directiva y así cumplir debidamente con su misión de promover el desarrollo social de sus habitantes y demás competencias a cargo, funciones que se cumplen a través de Despacho del Gerente.

El instituto de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" como parte del quehacer en desarrollo de la comunidad y en cumplimiento de su objeto social, viene desarrollando procesos de formación artística y cultural en diferentes áreas, la cuales no solo contribuyen al desarrollo del talento artístico, sino que a su vez son una importante alternativa de aprovechamiento positivo del tiempo libre, configurándose en un factor protector ante diferentes situaciones de riesgo que afectan a la población adulta, juvenil e infantil tanto del Instituto como del Municipio.

El instituto municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas cuenta dentro de su plan de Desarrollo con la **Meta de Producto: "Mantener, Dotar y/o Fortalecer las Escuelas de Formación artística y cultural en sus diferentes disciplinas durante el cuatrienio (Música, Danza, Teatro, Artes Plásticas, Literaturas Audiovisuales y Sistemas)"**.dentro del cual lidera los procesos de formación para los niños, jóvenes y población adulta en el municipio de Tabio en observancia de su misión, pues el Instituto es una entidad pública descentralizada que tiene como misión principal promover las diferentes manifestaciones culturales del municipio, en el marco de la formación artística, la promoción y divulgación Cultural, el fomento a la lectura y la capacitación.

En mejora de los procesos de formación y capacitación, el instituto municipal de cultura JOAQUIN PIÑEROS CORPAS realiza enseñanza de danzas dirigidas a niños de las escuelas y colegios veredales dentro del municipio de Tabio, debido a la dificultad para desplazarse a la zona urbana gracias a las grandes distancias existentes; este proceso de formación se configura como un espacio cultural y recreativo donde estas personas expresan sus cualidades artísticas y aprenden a compartir y a desempeñarse dentro de un ambiente musical, rodeado de compañerismo y disciplina.

Teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en el Instituto para el fortalecimiento de las escuelas de formación en las instituciones educativas públicas, en cumplimiento de las metas programadas en el plan de desarrollo, se hace viable la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que se desempeñe como instructor de la escuela de formación en danza para los colegios y escuelas públicas de las veredas municipales en la modalidad de **DANZA FOLCLÓRICA.**

El folklor es una característica de una región, algo representativo de una ciudad, la danza folklórica, por lo tanto, representa un baile tradicional, algún baile representativo, algo que lo distingue, y esto tiene que ver con alguna región, ciudad, pueblo etc. Se caracteriza porque son formas simples. Los elementos más importantes son el ritmo y la expresión de sensaciones y sentimientos.

Es el estudio de usos y costumbres, tradiciones espirituales y sociales de expresiones orales y artísticas que permanecen en un pueblo evolucionado (no primitivo) reflejan valores culturales que se transmiten de generación en generación, obedecen a estructuras como el grupo étnico definido por factores como la geografía, la historia, el clima, la cultura.

Por otra parte, la danza o el baile es un arte donde se utiliza el movimiento del cuerpo usualmente con música, como una forma de expresión, de interacción social, con fines de entretenimiento, artístico o religioso. Es el movimiento en el espacio que se realiza con una parte o todo el cuerpo del ejecutante, con cierto compás o ritmo como expresión de sentimientos individuales, o de símbolos de la cultura y la sociedad. En este sentido, la danza también es una forma de comunicación, ya que se usa el lenguaje no verbal entre los seres humanos, donde el bailarín o bailarina expresa sentimientos y emociones a través de sus movimientos y gestos.

De otro lado, la contratación es viable teniendo en cuenta que la planta de personal del Instituto no cuenta con el personal suficiente que posea los conocimientos específicos en el tema requerido y que pueda ser asignado para la prestación de estos servicios.

2.1.2. CONVENIENCIA: Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural que apoye las escuelas de formación con sus conocimientos en danza, lo cual redunda en los buenos servicios y eficiencia, así como en la oportuna realización de las diferentes actividades.

2.1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del Instituto para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluida en el plan anual de adquisiciones, ítem 72 elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DE TABIO, en uso de sus atribuciones

constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)*

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TABIO.

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el apoyo a las escuelas de formación, especialmente en la escuela de danzas, en las instituciones educativas públicas, donde tendrá a cargo la enseñanza de los diferentes géneros de la danza principalmente las danzas folclóricas; este apoyo conllevará a que sus alumnos estén en capacidad de presentarse a solicitud del instituto en eventos representativos del municipio al igual que el aprovechamiento del tiempo libre.

2.2.3. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR

N/A

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 003 del 28 de diciembre de 2022.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Instituto la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios de apoyo a la gestión***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2.3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: **"h**) *Para la prestación de servicios profesionales* ***y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".* Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: ***"****Las entidades estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*** *profesionales* ***y de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la* ***capacidad, idoneidad y experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.680.000.00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS .

2.4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de la Unidad de Fijación Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

- ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES **(IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere **una persona natural con titulo bachiller y conocimientos certificados en danza.**

- ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO **(EXPERIENCIA).** La entidad requiere una persona **natural con mínimo dos (2) años de experiencia especifica acreditada en danza.**

- ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: El municipio de Tabio ha contratado durante las vigencias 2022 con servicios similares, con unos honorarios de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.300.000) promedio mensual, respectivamente, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestado. Par este contrato aumenta el valor debido al incremento de la intensidad horaria programada

mensualmente.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los **pagos mensuales.**

*El valor incluye todos los impuestos de ley y demás gastos asociados***El valor incluye todos los impuestos de ley y demás gastos asociados.**

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para soportar la presente contratación se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2023000135 del 23 de junio de 2023, Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2023, acorde con la siguiente descripción.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR TOTAL
2.3.2.02.02.009.06.33	9117- REC BCE TRANSF MUNICIPIO OTROS RECURSOS.	FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN EFAC-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$4.680.000.00

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

2.6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - INSTITUTO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	ICBF y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	INSTITUTO Supervisor Contratista	Permanente

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente	
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	INSTITUTO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	IINSTITUTO y contratista	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato	

2.6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Instituto
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Instituto
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Instituto
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Requiere garantía: SI _ NO X

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra obligado a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requiere el cumplimiento de las jornadas programadas por el supervisor del contrato al igual que participación activa en los eventos de la entidad.

3.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Prestar servicios como instructor de DANZAS FOLCLÓRICAS de las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Instituto Municipal de Cultura de Tabio.
2. Elaborar un plan de trabajo por el tiempo contractual para desarrollar el proceso de formación que cumpla con los objetivos, procesos y avances del mismo presentado mes a mes ante la coordinación y cronograma establecido los cuales deberán ser concertados y verificados por el supervisor.
3. Cumplir con los protocolos de Bio-seguridad, utilizando los elementos idóneos para la realización de las clases y velar por el cumplimiento por parte de los estudiantes del curso de formación que desarrolla.
4. Realizar el montaje, coreografías y realizar a cabalidad lo propuesto en el plan de actividades académicas presentadas en la propuesta inicial, montajes que generen impacto, demostrando compromiso con sus actividades y siendo responsable directo de la calidad de las mismas, con un nivel destacado en calidad a fin de representar al municipio dentro y fuera de él
5. Realizar mínimo dos presentaciones o muestras lúdicas en espacios diferentes al Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" según sea requerido por el supervisor.
6. Mantener los grupos de estudiantes y realizar el debido seguimiento en caso de presentarse deserción de los mismos.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, como brindar un trato educado y cortes a los niños, jóvenes y ciudadanía que se encuentren vinculados en el proyecto.
8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato con el fin de recibir orientaciones, evaluar y dar seguimiento al proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Responder por los artículos entregados durante la realización de la clase tales como instrumentos, computadores, grabadoras, Video Beam, etc.
10. Inculcar a los participantes el cuidado y mantenimiento de los trajes, además de los espacios asignados, propendiendo por el aseo constante de estos y realizando jornadas periódicas de aseo y mantenimiento de los mismos.
11. Cumplir con los cronogramas establecidos por el supervisor para el desarrollo del contrato, de acuerdo a las clases establecidas previamente con los alumnos y en caso de presentarse inconveniente en lo programado, reponer las clases pendientes dentro de la vigencia del contrato.
12. Participar e Inscribir a los estudiantes en las convocatorias que se desarrollen para el área, previamente consensuadas con el supervisor y dejar en alto al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas y el Municipio de Tabio
13. Elaborar y rendir informe mensual sobre el desarrollo del objeto contractual, el informe contendrá: planillas de asistencia de los participantes por cada clase con firmas originales, mínimo 8 fotografías a color, metas desarrolladas durante cada mes, según propuesta presentada por el contratista, a su vez entregar de manera oportuna para cada pago, los informes del periodo correspondiente y en el formato entregado. De igual manera deberá ir acompañado de la fotocopia de los aportes realizados mensualmente al Sistema de Seguridad Social por el contrato suscrito con el Instituto.
14. Realizar y presentar junto con su grupo de estudiantes las muestras finales correspondiente a la escuela de formación que tenga a cargo contratista.
15. Participar activamente en el desarrollo de la noche de la excelencia cultura.
16. Apoyar los eventos culturales del municipio de Tabio, tales como el Encuentro Nacional del Torbellino
17. Participar activamente de las capacitaciones y/o reuniones y la celebración de los eventos culturales, municipales de los que hace parte el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA o requiera su colaboración Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
18. Las demás que sean pertinentes y se le asignen por el supervisor en el desarrollo del objeto del contrato.

3.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos así: TRES (03) pagos parciales mensuales por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.560.000) cada uno. Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1273 de 2018.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en las Instituciones educativa del municipio de Tabio, Cundinamarca.

3.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

3.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por **LA GERENTE DEL INSTITUTO** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Instituto y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

3.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes.
2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició y demas documentos que requiera administrativamente la entidad
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del INSTITUTO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
20. Allegar el examen pre-ocupacional. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el CONTRATISTA, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
21. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
22. Guardar los debidos protocolos para contrarrestar la PANDEMIA COVID-19.
23. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.

4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato si a ello hubiere lugar
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.
La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente **EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La entidad requiere una persona natural **con mínimo dos (2) años de experiencia específica acreditada en danza.**

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con **certificados de experiencia expedidas por el contratante y/o liquidación de los contratos**, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

4.4 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

IDONEIDAD: La Entidad Estatal requiere una persona natural **con título bachiller y conocimientos certificados en danza.**

4.5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

N/A

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:
1. Que el proponente acredite capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

Código de Proyecto: 2022-25785-0013
Nombre del Proyecto: Desarrollo de estrategias en la promoción de la Cultura, el folklor y las tradiciones en el municipio

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Codificación Clasificador Bienes y Servicios: 86131602 Producto: Educación de Baile.

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 05 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "TABIO PODEMOS HACERLO

MEJOR 2020-2024", el cual contiene los diferentes EJES ESTRATEGICOS, SECTORES, METAS DE BIENESTAR Y METAS DE PRODUCTO que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

6.3.1. EJE ESTRATEGICO: PODEMOS HACERLO MEJOR CON BIENESTAR Y EQUIDAD

6.3.2. PROYECTO: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LA PROMOCION DEL LA CULTURA, EL FOLKLOR Y LAS TRADICIONES EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA

6.3.3. SECTOR: CULTURA

6.3.4. PROGRAMA: BIENESTAR

6.3.5. META DE BIENESTAR: INCREMENTAR EN 0.2 % EL ACCESO DE LA POBLACION DE TABIO RECONOCE, RESPETA, DIFUNDE Y MOTIVA LA IDENTIDAD Y ORGULLO TABIUNOS.

6.3.5. META PRODUCTO: MANTENER, DOTAR, Y/O FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN SUS DIFERENTES DISCIPLINAS DURANTE EL CUATRIENIO (MÚSICA, DANZA, TEATRO, ARTES PLÁSTICAS, LITERATURAS AUDIOVISUALES Y SISTEMAS).

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

(ORIGINAL FIRMADO)

YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA
GERENTE (E)

Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
Diana María Botía Mosquera. (Abogada Externa	Diana María Botía Mosquera. (Abogada Externa)	YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA (Gerente) (E)